

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 046-2024-GRL/CS-1**

**CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO QUILLACocha EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE VISO DEL DISTRITO DE SAN MATEO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2456922**

En Huacho, a las 17:40 horas del día Veintidós (22) del mes de Julio del año 2024, se reúnen en las instalaciones de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lima, sito en Av. Circunvalación S/N sector Agua Dulce, los miembros del Comité de Selección, designados mediante FORMATO N° 04-OSCE DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 046-2024-GRL/CS-1**; integrado por JUSTO VICTOR QUILLCA MAYO, miembro titular quien lo preside, DELARC DARIO AYALA CACHA, primer miembro titular y VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI, segundo miembro titular.

El Presidente del Comité de Selección comunica que la presente reunión es la verificación de presentación de ofertas de las siguientes empresas registrados como participantes, en el SEACE:

Nro	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20205328662	SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES	22/06/2024	Válido		22/06/2024	20205328662	
2	Proveedor con RUC	20407842929	CIMIENTOS CONTRATISTAS GENERALES SAC	20/06/2024	Válido		20/06/2024	20407842929	
3	Proveedor con RUC	20437554804	R-CIS INGENIEROS SAC	26/06/2024	Válido		26/06/2024	20437554804	
4	Proveedor con RUC	20449141742	CONSTRUCCION, MINERIA Y TRANSPORTES NIXON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	24/06/2024	Válido		24/06/2024	20449141742	
5	Proveedor con RUC	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	24/06/2024	Válido		24/06/2024	20489665604	
6	Proveedor con RUC	20502496035	NEGOCIACIONES Y REPRESENTACIONES MOLPAR'K E.I.R.L.	20/06/2024	Válido		20/06/2024	20502496035	
7	Proveedor con RUC	20506123501	JAEC CONTRATISTAS GENERALES SRL	27/06/2024	Válido		27/06/2024	20506123501	
8	Proveedor con RUC	20518861604	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	24/06/2024	Válido		24/06/2024	20518861604	
9	Proveedor con RUC	20531048432	CONSTRUMACK E.I.R.L.	27/06/2024	Válido		27/06/2024	20531048432	
10	Proveedor con RUC	20531406291	J A R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20/06/2024	Válido		20/06/2024	20531406291	

Nro	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
-----	----------------	------------	-----------------------	---------------------------------------	--------	-------------	-------------------	---------------------	----------



Acto seguido en aplicación de lo establecido en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2108-EF, se procede a determinar si las ofertas presentadas electrónicamente, responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificadas en las Bases, determinándose lo siguiente:

### **1. VERIFICACION DE DOCUMENTACION DE ADMISION DE OFERTAS**

Se procedió a evaluar la documentación de presentación obligatoria de los postores que presentaron su oferta, conforme al numeral 2.2.1.1 de la sección específica de las bases y del Artículo 88° del Reglamento de la Ley de Contrataciones para su admisibilidad, encontrando las siguientes observaciones:

#### **POSTOR: J A R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.:**

El postor cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **ADMITIDA**

#### **POSTOR: CIMIENTOS CONTRATISTAS GENERALES SAC**

El postor no cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **ADMITIDA**

#### **POSTOR: MDM CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA:**

El postor cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **ADMITIDA**

#### **POSTOR: CONSTRUCCION, MINERIA Y TRANSPORTES NIXON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA:**

El postor cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **ADMITIDA**

#### **POSTOR: consorcio santa rosa:**

El postor cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **ADMITIDA**

#### **POSTOR: CONSORCIO UNION:**

El postor cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **ADMITIDA**

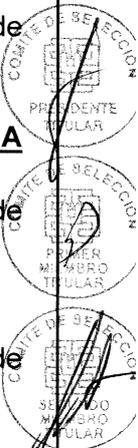
#### **POSTOR: CONCORCIO CENTRO:**

El postor cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **ADMITIDA**

Como resultado de las admisiones de las ofertas se detallan en el **Anexo N° 01**, el cual se adjunta a la presente Acta.

### **2. EVALUACION DE LAS OFERTAS**

Conforme a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, La Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 71 al 76 (...), en concordancia al Art. 74 del RLCE 74.2. a) Cuando la evaluación del **precio** sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:



$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

**CUADRO N° 01: ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA ETAPA DE EVALUACION**

	POSTOR	OFERTA (S/)	PUNTAJE
01	CONCORCIO CENTRO	742,023.97	100.00
02	MDM CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	742,023.97	100.00
03	CIMIENTOS CONTRATISTAS GENERALES SAC	742,023.97	100.00
04	J A R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	742,023.97	100.00
05	consorcio santa rosa	742,023.97	100.00
06	CONSTRUCCION,MINERIA Y TRANSPORTES NIXON SOCIEDAD ANONIMA	742,023.98	100.00
07	CONSORCIO UNION	807,981.64	91.84

**CUADRO N° 02: ASIGNACION DE PUNTAJE INCLUYENDO BONIFICACIONES**

	POSTOR	PUNTAJE (PRECIO)	ANEXO N° 11	PUNTAJE
01	CONCORCIO CENTRO	100.00	5 %	105.00
02	MDM CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	100.00	5 %	105.00
03	CIMIENTOS CONTRATISTAS GENERALES SAC	100.00	5 %	105.00
04	J A R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	100.00	5 %	105.00
05	consorcio santa rosa	100.00	5%	105.00
06	CONSTRUCCION,MINERIA Y TRANSPORTES NIXON SOCIEDAD ANONIMA	100.00	5 %	105.00
07	CONSORCIO UNION	91.84	5 %	96.43

De la información descrita en el cuadro N° 02 de la presente acta, se procede a señalar el orden de prelación considerando los literales a) y b) del numeral 91.1 del artículo 91 del reglamento del Texto Único Ordenado (TUO) de la ley N° 30225, ley de contrataciones del estado, quedando de la siguiente manera:

**CUADRO N° 03: ORDEN DE PRELACION CONSIDERANDO QUE LAS EMPRESAS Y/O CONSORCIOS ESTEN INTEGRADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

	POSTOR	PUNTAJE TOTAL	EMPRESAS Y/O CONSORCIOS ESTEN INTEGRADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ORDEN DE PRELACION
01	CONCORCIO CENTRO	105.00	SI	1
02	MDM CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	105.00	SI	2
03	CIMIENTOS CONTRATISTAS GENERALES SAC	105.00	SI	3
04	J A R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	105.00	NO	4
05	consorcio santa rosa	105.00	NO	5
06	CONSTRUCCION,MINERIA Y TRANSPORTES NIXON SOCIEDAD ANONIMA	105.00	NO	6
07	CONSORCIO UNION	96.43	NO	7



Debido a que aun persiste un empate para determinar el orden de prelación de todos los postores, se procederá con el sorteo electrónico a raves del SEACE, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 91.1 del artículo 91 del reglamento del Texto Único Ordenado (TUO) de la ley N° 30225, ley de contrataciones del estado

### ORDEN DE PRELACION

Considerando los resultados del sorteo, se tiene el siguiente orden de prelación:

#### CUADRO N° 04: ORDEN DE PRELACION POSTERIOR AL SORTEO

##### Listado del Resultado del Desempeño

Código/RUC Postor	Razón Social	Puntaje total con Bonificación	Mype	Empresa integrada por discapacitados	Orden de Praelación
20611493046	CONCORCIO CENTRO	105.0	SI	SI	1
20563115301	MDM CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	105.0	SI	SI	2
20407842929	CIMENTOS CONTRATISTAS GENERALES SAC	105.0	SI	SI	3
20531406291	J A R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	105.0	SI	NO	4
20489665604	consorcio santa rosa	105.0	SI	NO	5
20449141742	CONSTRUCCION MINERIA Y TRANSPORTES NIXON SOCIEDAD ANONIMA	105.0	SI	NO	6
20600373871	CONSORCIO UNION	96.43	SI	NO	7

### 3. CALIFICACION DE OFERTAS TECNICAS

se procede a determinar si las ofertas técnicas cumplen con los requisitos de calificación, conforme a los criterios establecidos en las bases integradas:

Como resultado de las evaluaciones de las ofertas se detallan en el **Anexo N° 01**, el cual se adjunta a la presente Acta.

Por lo expuesto, y visto los resultados de las calificaciones, el Comité de Selección, quienes actuaron de acuerdo al marco normativo vigente, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 76° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, por decisión unánime, acuerdan lo siguiente:

- **DECLARAR EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO** el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 046-2024-GRL/CS-1**, por la contratación de la obra **CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO QUILLACocha EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE VISO DEL DISTRITO DE SAN MATEO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2456922** al postor **CONSORCIO UNION** integrado por **CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.** de RUC N° **20542059291** y **CONSTRUCTORA HERRERA, CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** de RUC N° **20600373871**, por el importe de **S/ 807,981.64 (Ochocientos siete mil novecientos ochenta y un mil con 64/100 soles)**; con un puntaje de 96.43 puntos, por las razones expuestas en los precedentes y anexos adjuntos a la presente acta.
- Publicar la presente acta en el SEACE v3.0., conforme al cronograma previsto del presente procedimiento de selección.
- Asimismo, se deberá remitir todo lo actuado a la Oficina de Logística, para realizar la revisión y fiscalización posterior de los documentos presentados por el ganador de la buena pro, de ser el caso.

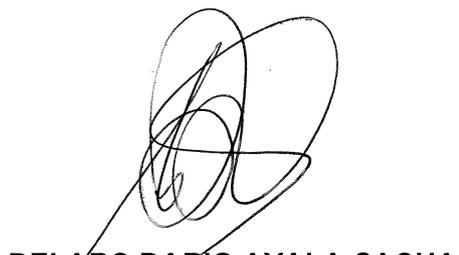


CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO QUILLACocha EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE VISO DEL DISTRITO DE SAN MATEO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2456922

Culminada la reunión los miembros del Comité de Selección firmaron la presente acta en señal de conformidad.



**JUSTO VICTOR QUILLCA MAYO**  
PRESIDENTE TITULAR



**DELARC DARIÓ AYALA CACHA**  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



**VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI**  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ANEXO 01

OBRA	CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO QUILLACOCHA EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE VISO DEL DISTRITO DE SAN MATEO - PROVINCIA DE HUARACHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2456922																				
	PROCESO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 46-2024-GRL/CS-1																			
SISTEMA DE CONTRATACION	PRECIOS UNITARIOS	VALOR REFERENCIAL	22/07/2024																		
			S/ 824,471.07 (ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y uno con 07/100 soles)																		
N°	POSTORES	DOCUMENTOS OBLIGATORIOS										CALIFICACION	FACTOR DE EVALUACION	BONIFICACION POR COLINDANCIA 10 %	BONIFICACION POR MICROY PEQUEÑA EMPRESA 5%	PUNTAJE TOTAL	ADJUDICACION				
		Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	No Aplica	Admitido	No Cumple	Descalificado							S/ 742,023.97	Oferta económica	PUNTAJE	PUNTAJE
1	J A R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitido	No Cumple	Descalificado	S/ 742,023.97	100.00	100.00	5%	105.00	SORTEO
2	CIMIENTOS CONTRATISTAS GENERALES SAC	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Corresponde	No Corresponde	No Aplica	Admitido	No Cumple	Descalificado	S/ 742,023.97	100.00	105.00	5%	105.00	SORTEO
3	MDM CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Corresponde	No Corresponde	No Aplica	Admitido	No Cumple	Descalificado	S/ 742,023.97	100.00	105.00	5%	105.00	SORTEO



4	CONSTRUCCION, MINERIA Y TRANSPORTES NIXON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Cumple	No Aplica	Admitido	No Cumple	Descalificado	S/ 742,023.98	100.00	No Aplica	5%	105.00	SORTEO											
5	consorcio santa rosa	Cumple	No Aplica	Admitido	No Cumple	Descalificado	S/ 742,023.97	100.00	No Aplica	5%	105.00	SORTEO											
6	CONSORCIO UNION	Cumple	No Aplica	Admitido	Cumple	Calificado	S/ 807,981.64	91.84	No Aplica	5%	96.43	1											
7	CONCORCIO CENTRO	Cumple	No Aplica	Admitido	No Cumple	Descalificado	S/ 742,023.97	100.00	No Aplica	5%	105.00	SORTEO											



EXPERIENCIA N° 01 el postor declara en el anexo 10 el importe de S/3,308,938.45 aunado a ello se adjunta CONTRATO DE OBRA N° 271 -2014- MPG/CE por el importe de S/ 3,308,938.45, el cual acredita con Acta de Recepcion de Obra, RESOLUCION DE LIQUIDACION y CONTRATO DE CONSORCIO el cual no se indica las obligaciones de los consorciados; en cumplimiento de la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD (6.7. CONTRATO DE CONSORCIO) Contener la informacion minima indicada en el numeral 1) del acápite 6.4.2 de la presente directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes: Cada integrante del consorcio debe precisar las obligaciones que asume en la ejecucion del objeto de la convocatoria, sea que estén o no directamente relacionadas a dicho objeto, pudiendo estar vinculadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros (...); EN TAL SENTIDO NO SE CONTABILIZARA MENCIONADA EXPERIENCIA.

1

J A R CONTRATISTAS  
GENERALES S.R.L.

Asi, debe precisarse que toda informacion contenida en la oferta tecnica o economica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la entidad; es decir, para verificar si las ofertas presentadas cumplen con lo establecido en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria. En tal sentido, el postor no acredita el monto mínimo de experiencia establecido como requisito de calificación, por lo que conforme a lo establecido en el numeral 75.1 del artículo 75° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, el Comité de Selección procede a **DESCALIFICAR** dicha oferta.

<p><b>CIMIENTOS CONTRATISTAS GENERALES SAC</b></p>	<p>EXPERIENCIA N° 01 el postor declara en el anexo 10 el importe de S/977,690.88 aunado a ello se adjunta CONTRATO S/N el cual indica el importe de S/ 977,690.88; sin embargo con RESOLUCION DIRECTORIAL N 445-2015-MINAGRI-PSI indica el monto total de ejecución por S/ 1,167,724.16, presentando incongruencias con lo declarado; tomando como referencia a lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado <b>Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)"</b>, y <b>Resolución N° 02757 -2022-TCE-S5 "(...) debe considerarse que la infracción cometida referida a la presentación de información inexacta vulnera el principio de presunción de veracidad que debe regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas."</b> (...). Así mismo el anexo 10 hace de conocimiento que el <b>importe a declarar se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso</b> finalmente el Acta de Recepción de Obra no indica dicho monto ejecutado, encontrándose incongruencias en la RESOLUCION DIRECTORIAL el cual precisa el monto total ejecutado sería la suma S/1,167,724.16 (cantidad que discrepa a la declarada en el Anexo 10 importe de S/ 977,690.88). Como se aprecia de los documentos que adjunto el Postor para acreditar la referida experiencia, en ninguno de ellos se puede determinar el importe final de ejecución de obra, siendo que el Acta de Recepción de Obra permite verificar que la obra fue concluida <b>pero no contiene el importe final de la ejecución de obra</b>; siendo esto así, no siendo posible tener conocimiento efectivo del monto total que implicó la ejecución de la obra objeto de análisis, la misma no puede ser objeto de calificación. Es pertinente precisar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta, EN TAL SENTIDO NO SE CONTABILIZARA MENCIONADA EXPERIENCIA.</p>
<p><b>1</b></p>	<p>De la revisión de la Experiencia N° 02 el postor declara CONTRATO N° 46-2022-GRL-GRDE-DRA con el objeto contratado MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE <b>RIEGO TECNIFICADO EN EL LUGAR DENOMINADO TRANCAS, ROSAS NEICO CON CUI N° 2107802. DISTRITO DE SUMBILCA, COMUNIDAD DE RAUMA - PROVINCIA DE HUARAL - DPTO LIMA.</b> se indica que no se asemeja a ningun similar estipulado en las bases integradas Pg. 46, EN TAL SENTIDO NO SE CONTABILIZARA MENCIONADA EXPERIENCIA.</p>
<p><b>2</b></p>	<p>Asi, debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la entidad; es decir, para verificar si las ofertas presentadas cumplen con lo establecido en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria. En tal sentido, el postor no acredita el monto mínimo de experiencia establecido como requisito de calificación, por lo que conforme a lo establecido en el numeral 75.1 del artículo 75° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, el Comité de Selección procede a DESCALIFICAR dicha oferta.</p>
<p><b>1</b></p>	<p>EXPERIENCIA N° 01 el postor declara en el anexo 10 el importe de S/ 810,750.00, correspondiente al CONTRATO S/N por un plazo de ejecución de 105 días calendario que según CLÁUSULA CUARTA indica que comenzará a regir desde el 08 de Noviembre del 2015 aunado a ello se adjunta ACTA DE CONFORMIDAD DE OBRA, el cual indica como plazo de inicio de obra el 09/11/2015 culminando los 105 días calendario el 21/02/2016, sin embargo se aprecia una información incongruente en la respectiva ACTA indicando que el plazo final es el 02/03/2016; presentándose incongruencias en la documentación presentada; como referencia a lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado <b>Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)"</b> y <b>Resolución N° 02757 -2022-TCE-S5 "(...) debe considerarse que la infracción cometida referida a la presentación de información inexacta vulnera el principio de presunción de veracidad que debe regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas."</b> (...). EN TAL SENTIDO NO SE CONTABILIZARA MENCIONADA EXPERIENCIA.</p>
<p><b>MDM CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</b></p>	<p>De la revisión de la Experiencia N° 02 el postor declara CONTRATO N° 004-2017/PGRIM-CS con el objeto contratado MEJORAMIENTO DE CANAL LATERAL SOLEA, SANTA MARIA ALTA, TARAZONA, CARRETERA CENTRAL KM3 DISTRITO DE LURIGANCHO, se indica que no se asemeja a ningun similar estipulado en las bases integradas Pg. 46, EN TAL SENTIDO NO SE CONTABILIZARA MENCIONADA EXPERIENCIA.</p>



2	<p>Así, debe precisarse que toda información convalidada en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la entidad; es decir, para verificar si las ofertas presentadas cumplen con lo establecido en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria. En tal sentido, el postor no acredita el monto mínimo de experiencia establecido como requisito de calificación, por lo que conforme a lo establecido en el numeral 75.1 del artículo 75° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, el Comité de Selección procede a <b>DESCALIFICAR</b> dicha oferta.</p>
<p><b>CONSTRUCCION, MINERIA Y TRANSPORTES NIXON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</b></p>	<p>De la revisión de la Experiencia N° 01 el postor declara CONTRATO N° 01 LP N° 001-2014-MPLU con el objeto contratado <b>INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE COTAHUASI, PITAHUASI, QUILLUNSA, CACHANA, PIRO, COLCAN, TORO, ANCARO, SIRINGAY, PAMPACOCCHA DE LOS DISTRITOS DE TORO Y COTOHUASI, LA UNION - AREQUIPA</b>, se indica que no se asemeja a ningún similar estipulado en las bases integradas Pg. 46, EN TAL SENTIDO NO SE CONTABILIZARA MENCIONADA EXPERIENCIA.</p>
1	<p>Así, debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la entidad; es decir, para verificar si las ofertas presentadas cumplen con lo establecido en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria. En tal sentido, el postor no acredita el monto mínimo de experiencia establecido como requisito de calificación, por lo que conforme a lo establecido en el numeral 75.1 del artículo 75° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, el Comité de Selección procede a <b>DESCALIFICAR</b> dicha oferta.</p> <p>De la revisión de la Experiencia N° 01 el postor declara Anexo 10 por S/ 2,352,094.77 y CONTRATO N° 33-2022-MIDAGRI-PSI por el importe de S/ 7,840,315.91; el cual acredita con Acta de Recepción de Obra indicando la existencia de adicionales y deductivos; y en referencia al PRONUNCIAMIENTO N° 162-2023/OSCE-DGR, en su Folio 6; Consulta N° 52 "Confirmar que en caso el participante acredite su experiencia en la especialidad del postor presentando: CONTRATO + ACTA DE RECEPCIÓN, se deberá adicionar documentación complementaria ya que no se tendría certeza del monto final de la obra, debido a que mayormente en el ACTA DE RECEPCIÓN solo figura el monto del contrato, pero no figuran los montos de los adicionales, deductivos, pago de mayores gastos generales, entre otros...". EL COLEGIADO DEL OSCE, MENCIONA EN SU ANALISIS: "(...) <b>Presentar únicamente el contrato principal y no las ordenes o documentos que pudieran haber incidido en el monto contratado, implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto in que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto ejecutado, en tal sentido, corresponde señalar que los postores deben presentar la documentación completa para acreditar su experiencia.</b> EN TAL SENTIDO NO SE CONTABILIZARA MENCIONADA EXPERIENCIA.</p>
1	<p>Así, debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la entidad; es decir, para verificar si las ofertas presentadas cumplen con lo establecido en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria. En tal sentido, el postor no acredita el monto mínimo de experiencia establecido como requisito de calificación, por lo que conforme a lo establecido en el numeral 75.1 del artículo 75° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, el Comité de Selección procede a <b>DESCALIFICAR</b> dicha oferta.</p> <p>De la revisión de la Experiencia N° 01 el postor declara CONTRATO N° 48-2015-MINAGRI-PSI con el objeto contratado <b>INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO SANTO MACHAY EN LA LOCALIDAD DE CHACCHO, DISTRITO DE CHACCHO - ANTONIO RAYMONDI - ANCASH</b>, se indica que no se asemeja a ningún similar estipulado en las bases integradas Pg. 46, EN TAL SENTIDO NO SE CONTABILIZARA MENCIONADA EXPERIENCIA.</p> <p>Así, debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la entidad; es decir, para verificar si las ofertas presentadas cumplen con lo establecido en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria. En tal sentido, el postor no acredita el monto mínimo de experiencia establecido como requisito de calificación, por lo que conforme a lo establecido en el numeral 75.1 del artículo 75° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, el Comité de Selección procede a <b>DESCALIFICAR</b> dicha oferta.</p>

